

DEPENDENCIA SOLICITANTE	TALENTO HUMANO – BIENESTAR LABORAL			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN	FUNCIONAMIENTO	RESOLUCIÓN No. 001556 DEL 04 DE MARZO DE 2026
		N/A		
CÓDIGO PAA	A-02-02-02-009-006 - SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS - BSITEM 412			
FECHA	10 DE JULIO DE 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
VACACIONES RECREATIVAS EN FAMILIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de mínima cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 1083 de 2015 que reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y Decreto Ley 1567 de 1998 el cual implementa los programas de bienestar social e incentivo y el Sistema de estímulos para los empleados del Estado.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, referente a los derechos de los servidores públicos, dispone que los servidores públicos y sus familias pueden participar en los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como de disfrutar de estímulos conforme a las disposiciones legales.

Que el Decreto - Ley 1567 de 5 de agosto de 1998 *"Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"* definen los procesos orientados a mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores públicos, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; los cuales tienen como impacto directo en la satisfacción, eficacia y efectividad de la función pública.

Que el artículo 20 ibidem prevé que: *"Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezca el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora"*.

El Artículo 2.2.10.0 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, dispone que; *"(...) las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales; 2. Artísticos y culturales; 3. Promoción y prevención de la salud; (...)"*.

Que el artículo 2.2.10.6 del Decreto ibidem, indica: *"(...) Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia, mayor cubrimiento institucional"*.

Que el artículo 2.2.10.7 de Decreto ibidem, preceptúa: *"De conformidad con el artículo 24 del Decreto 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades públicas deberán efectuar los siguientes programas: 1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención; 2. Evaluar la adaptación al cambio organización; 3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio; 4. Identificar la cultura organización y definir procesos para la consolidación de la cultura deseada; 5. Fortalecer el trabajo en equipo, 6. Adelantar programas de incentivos"*.

Frente a esto, El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012 "*Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC*", en el artículo 16 establece las funciones del área de talento humano, entre otros:

Artículo 16. Área de Talento Humano. Son funciones del Área de Talento Humano en la Dirección Regional:

6. Desarrollar en la Dirección Regional y en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción, los planes, programas y proyectos para el desarrollo humano, trabajo social, mejoramiento del clima organizacional y el fortalecimiento de la cultura institucional establecidos por la Dirección General.

7. Implementar las políticas y ejecutar los planes y programas de Bienestar Social, de acuerdo con los lineamientos impartidos y los recursos asignados por la Dirección General.

En cumplimiento de lo expuesto, el Plan de Bienestar e Incentivos Institucional del INPEC - PA-TH-PN05, propicia a través de sus acciones programadas, condiciones que contribuyen con el mejoramiento la calidad de vida de los servidores públicos del INPEC y sus familias a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

En atención al numeral 3.1.1. el Eje Equilibrio Psicosocial del Plan de Bienestar e Incentivos Institucional del INPEC y como parte de sus áreas la de Protección y Servicios Sociales, definiendo esta como la que "*busca estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del servidor del INPEC y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.*"

En ese orden de ideas, por funciones y competencias le corresponde al Área de Talento Humano iniciar el proceso contractual de "*Vacaciones recreativas en familia.*"

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO METODOLÓGICO, LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE BONOS DE CINE FAMILIAR Y BONOS CINE EN CASA PARA EL DISFRUTE DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN FAMILIA, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS Y SUS HIJOS MENORES DE 18 AÑOS, CONTRIBUYENDO AL FORTALECER LOS VÍNCULOS FAMILIARES Y FAVORECER EL EQUILIBRIO ENTRE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento a la Resolución No. 001556 del 04 de marzo de 2026, y las pautas para su ejecución establecidas mediante el ANEXO 2, se cuenta con una asignación presupuestal de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** presupuesto que se destinará exclusivamente para el servicio y ejecución de bonos de cine familiar y bonos cine en casa para el disfrute de actividades recreativas en familia, dirigido a los hijos menores de 18 años de los funcionarios que laboran en los establecimientos de reclusión adscritos a la Regional Oriente del INPEC:

1. EPMSC PAMPLONA
2. EPMSC OCAÑA
3. COCUC
4. PMS SAN GIL
5. EPMSC SOCORRO
6. CPAMS GIRÓN
7. DRORI
8. EPMSC MÁLAGA
9. EPMS ARAUCA

Estas actividades tienen como objetivo promover el bienestar y la integración familiar de los servidores/as públicos/as mediante el acceso a actividades recreativas durante el período vacacional de sus hijos/as, contribuyendo al fortalecimiento del bienestar laboral y del clima organizacional en las sedes de trabajo.

Así las cosas, el alcance del objeto a contratar, abarca:

- a) Las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir deben cumplirse íntegramente en condiciones y calidad solicitadas.
- b) Los compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el periodo de evaluación de las ofertas.
- c) Cumplir a cabalidad con los servicios, actividades y plazos establecidos.
- d) El contratista deberá prestar los servicios logísticos para dar cumplimiento a las especificaciones requeridas.
- e) Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- f) El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90101600	90 Servicios de viajes, alimentación alojamiento y entretenimiento	10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering
14111800	14 Materiales y Productos de Papel	11 Productos de Papel	18 Papeles de Uso Comercial

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de las actividades programadas, así como la disposición del talento humano idóneo, el transporte, la alimentación y los demás recursos técnicos, pedagógicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

PRESUPUESTO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)

UNIDAD DE MEDIDA: Servicio que satisfaga todo lo descrito.

ESPECIFICACIONES ITEM 1 – BONO CINE FAMILIAR		
a) Adquisición del servicio de boleta de Cine (ingreso) formato 2D + Combo de alimentación para cada persona.		
b) Suministro de alimentación por persona, con las siguientes características:		
▪ Una (1) crispeta de sal 100gr (Servida en recipiente con las condiciones sanitarias, de acuerdo al uso del consumidor final)		
▪ Un (1) jugo natural o bebida refrescante en botella o gaseosa mediana 640 ml.		
c) Duración: El bono tendrá una vigencia como mínimo de seis (06) meses.		
d) Especificaciones lugar: El lugar del cine debe contar con parqueadero privado y baños.		
e) Escribir observación en el bono: “En caso de pérdida, hurto o vencimiento, los Bonos de Cine Familiar no serán renovados. Se emitirá un bono por persona.		
GRUPO	LUGAR DE EJECUCIÓN	PARTICIPANTES
GRUPO 1 EPMSC PAMPLONA	Dentro del perímetro urbano de Pamplona.	71
GRUPO 2 EPMSC OCAÑA	Dentro del perímetro urbano de Ocaña.	135
GRUPO 3 COCUC	Dentro del perímetro urbano de Cúcuta.	227
GRUPO 4 PSM SAN GIL Y EPMSC SOCORRO.	Dentro del perímetro urbano del municipio de San Gil o Socorro.	195
GRUPO 5 CPAMS GIRÓN Y DRORI	Con sede en Floridablanca, Piedecuesta y Bucaramanga.	396
TOTAL PARTICIPANTES		1024
a) Adquisición del servicio de tarjeta de plataformas de streaming digital (2 pantallas) + comida familiar para preparar en casa:		



- Tarjeta de streaming de dos (2) pantallas en plataformas como Netflix, HBO Max, Disney+ o Amazon Prime Video para cada familia, para disfrutar durante un mes, contado a partir del momento de activación.
 - Brindar instrucciones de cómo activar y hacer uso de la tarjeta de streaming.
 - La plataforma de streaming NO debe ser de Paramount.
- b) KIT FAMILIAR para preparar en casa:
- Tres paquetes de palomitas de maíz con mantequilla de 80gr para preparar en horno microondas para cada familia.
 - Una gaseosa 1.5 Litros por familia.

2.1 GRUPOS, SEDES Y LUGARES DE EJECUCIÓN

GRUPO	LUGAR DE EJECUCIÓN	TARJETAS DE STREAMING	GASEOSA 1.5 L	PAQUETES DE PALOMITAS
GRUPO 6 EPMSC MÁLAGA	En el municipio de Málaga.	25	25	75
GRUPO 7 EPSM ARAUCA	En el municipio de Arauca, Arauca.	40	40	120
TOTAL		65	65	195

- El proveedor del servicio de cine en el área metropolitana de Bucaramanga deberá contar con sedes en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Piedecuesta.
- Los bonos de cine familiar y bonos de cine en casa, junto con sus respectivas tarjetas de streaming, deberán tener una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
- Tanto los bonos de cine familiar como los de cine en casa, incluyendo las tarjetas de streaming y la alimentación asociada, deberán contar con la aprobación previa del supervisor del contrato.
- Los bonos y tarjetas de streaming deberán cumplir con las normas de seguridad necesarias para prevenir falsificaciones. El proponente deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.
- Los bonos deberán ser entregados debidamente numerados para efectos de control y trazabilidad.
- Los bonos de cine familiar no podrán tener restricciones de uso. Deberán permitir el acceso en todos los horarios de atención al público, incluyendo fines de semana y días festivos.
- Los bonos deberán incluir la siguiente observación: "En caso de pérdida, hurto o vencimiento, los bonos o tarjetas de streaming no serán renovados."
- El lugar donde se rediman los bonos de cine familiar deberá garantizar:
 - Zona de alimentación: oferta de alimentos e hidratación para niños, niñas y adultos.
 - Zona de sanitarios: unidades sanitarias con baños y lavamanos diferenciados para adultos, niños y niñas, distribuidos en diferentes áreas del establecimiento.
 - Zona de parqueadero privado, en el caso de los cinemas.
- La alimentación deberá ser entregada en condiciones adecuadas de temperatura para su consumo.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se debe incluir la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad. Es así como según oficio 2026IE0074110 del 09 de abril de 2026, suscrito por la Responsable del Área de Jurídica, se emite concepto jurídico acerca de la modalidad de contratación para llevar a cabo el proceso de selección para *"la adquisición de bienes y servicios relacionados bajo el rubro A-02-02-020-009-006 servicios de esparcimiento, culturales y deportivos – BSITEM 412 – Vacaciones recreativas en familia"*, indicando que para contratar este proceso se asignó recurso presupuestal por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000).

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el decreto 296 de 2021, quedo derogado el artículo 42 de la ley 1955 de 2019, en virtud del numeral 5 del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, contrato de prestación de servicios.

Así las cosas, la modalidad de selección a utilizar en el presente proceso de contratación será MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo establecido en el decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, subsección 5 mínima cuantía.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del área de contratación de la Dirección Regional Oriente INPEC, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Los eventos se desarrollarán en los municipios, relacionados a continuación:

- Dentro del perímetro urbano de Pamplona.
- Dentro del perímetro urbano de Ocaña.
- Dentro del perímetro urbano de Cúcuta.
- Dentro del perímetro urbano del municipio de San Gil.
- El lugar para satisfacer el servicio en el Área Metropolitana de Bucaramanga debe tener sede en Floridablanca, Piedecuesta y Bucaramanga.

De acuerdo a las especificaciones técnicas dispuestas en el presente documento.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bucaramanga, Santander Carrera 36 No. 51-80, barrio Cabecera del Llano Dirección Regional Oriente del INPEC.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Dirección Regional Oriente del INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
- c) Garantizar el evento, la reserva, excelente atención y servicio en el desarrollo de las actividades a ejecutar.
- d) Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
- e) Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato.
- f) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- g) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- h) Constituir la garantía única con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 18 "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**" del presente estudio previo.
- i) Presentar factura de venta a nombre de la **DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC** con **NIT 804-004-840-5**, ubicada en la Carrera 36 No 51-80 Cabecera Bucaramanga, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
- j) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- k) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar el servicio a disposición en el lugar y fecha pactado.
- l) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del contrato o por el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
- m) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
- n) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
- o) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- p) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario responsable de Bienestar Laboral de la Dirección Regional Oriente, quien será notificado por escrito, por el Área Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026 se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Dirección Regional Oriente del INPEC, con el fin de realizar un estudio de mercado más preciso y ajustado a las necesidades de la contratación, efectuó la consulta de precios mediante invitación a cotizar a ocho (8) proponentes, así:

1. OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS
2. BONGA BUSTAMANTE SAS
3. FUHS
4. PLUS ACCOUNTING SAS
5. ORG IGP SAS

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario responsable de Bienestar Laboral de la Dirección Regional Oriente, quien será notificado por escrito, por el Área Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026 se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Dirección Regional Oriente del INPEC, con el fin de realizar un estudio de mercado más preciso y ajustado a las necesidades de la contratación, efectuó la consulta de precios mediante invitación a cotizar a ocho (8) proponentes, así:

1. OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS
2. BONGA BUSTAMANTE SAS
3. FUHS
4. PLUS ACCOUNTING SAS
5. ORG IGP SAS

- 6. CAJASAN
- 7. COMFENALCO SANTANDER
- 8. CORPOCULTURA

De los cuales se recibió cotización de dos proponentes, Comfenalco Santander y Corpocultura.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COMFENALCO	CORPOCULTURA	VALOR PROMEDIO DEL CONTRATO
412	A-02-02-02-009-006	Prestación de servicios para el diseño metodológico, la planeación, organización, coordinación logística y ejecución de bonos de cine familiar y bonos cine en casa para el disfrute de actividades recreativas en familia, dirigido a los funcionarios adscritos a los ERON de la Regional Oriente del INPEC y sus hijos menores de 18 años, contribuyendo al fortalecer los vínculos familiares y favorecer el equilibrio entre la vida laboral y familiar.	Servicio	1	\$ 30.000.000	\$28.000.000	\$29.000.000

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico de acuerdo con las cotizaciones recibidas por parte de los proponentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

En ese sentido, El VALOR PROMEDIO del contrato por el precio del servicio con IVA INCLUIDO es de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29.000.000), para el servicio a contratar. Es importante tener en cuenta que este corresponde a un valor aproximado debido a que no es posible predecir el valor ofertado por los posibles proponentes del servicio requerido.

En este sentido, es preciso enfatizar que se va a requerir que el proponente presente su oferta por valor del servicio a satisfacer, ya que estos son precios de referencia, haciendo énfasis que se cuenta con una disponibilidad presupuestal de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000).

2.12. FORMA DE PAGO

La Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al contratista, en pesos colombianos el valor del contrato de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO: de acuerdo a lo efectivamente suministrado (bienes), previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos a aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Estos documentos deberán ser enviados a la Entidad.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar

el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato (si aplica), la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El contratista deberá presentar la factura tanto en el aplicativo de facturación electrónica de SIIF NACIÓN como en la plataforma de contratación SECOP II, junto con los parafiscales respectivos. En todo caso, si la factura no es allegada al portal SIIF NACIÓN para su respectiva aprobación, la entidad no podrá efectuar su pago.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).

Informe de ejecución del contratista.

Certificación de cumplimiento del supervisor.

Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).

Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio

Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente, conforme al oficio No. 2026IE0056214 del 16 de marzo de 2026, suscrito por la Responsable de Gestión Corporativa de la Dirección Regional Oriente MONICA MILENA CORONEL SUAREZ:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, que no superan los cien (100) salarios mínimos legales.	IVA: Las tarifas del impuesto sobre las ventas aplicables a este proceso están determinadas en los artículos 468,468-1, 468-2 y 468-3 del Estatuto Tributario. Proceso NO excluido de IVA.	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA: Por compras de bienes y servicios. (Tabla de Retención en la Fuente -2026) RETENCIÓN ICA: Por compras de bienes o servicios. La tarifa depende de la actividad económica y lugar en donde se preste el servicio. (Estatuto Tributario Municipal) RETENCIÓN POR IVA: Por compras de bienes o servicios.

Los bienes anteriormente descritos NO están excluidos de la cancelación de IVA.

Es importante mencionar que los impuestos y retenciones se imputarán de acuerdo a la naturaleza de la empresa que presta el servicio. De ser necesario se aplicará el Impuesto de Timbre Nacional en el Marco del Estado de Conmoción Interior o normas que ordenen aplicar este impuesto.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **2626 del 06 de marzo de 2026**, por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000 M/CTE)**, expedido por la Responsable de Presupuesto de la Dirección Regional Oriente. Para el BSITEM 412 vacaciones recreativas en familia, se encuentra asignada la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007¹, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad y cumpla con los requisitos habilitantes establecidos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar hasta (3) TRES contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

- a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- b. **Nombre del Contratista**
- c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades de bienestar institucional orientada a promover espacios de integración entre los servidores/as públicos/as y/o sus familias mediante actividades recreativas, deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre.

¹ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extrae la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).
- b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- d) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el contratista o los miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- e) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- f) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- g) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha

de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

- h) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- i) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- j) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- k) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- l) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- m) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf
Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

N	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento o		¿Afecta la ejecución del Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Impacto	Valoración				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad



		garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	10%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

8. POTESTAD VERIFICADORA

La Dirección Regional Oriente del INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

M. Camila Sanjuanes Lozano
MARÍA CAMILA SANJUANES LOZANO
Responsable de Bienestar Laboral
Dirección Regional Oriente INPEC

Revisado por: DG. Saúl Sánchez Rincón - Responsable de Talento Humano
Elaborado por: Camila Sanjuanes – Responsable de Bienestar Laboral
Fecha de elaboración: 10/JULIO/2026